

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 00720 DE 2002

(17 MAYO 2002)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Transportes Santander S. A. "TRANSSANDER S.A." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105/93 y 536/96, los Decretos 540/00 y 175/01, y

CONSIDERANDO

- Que la empresa Transportes Santander S.A. "TRANSSANDER S.A.", es una empresa legalmente constituida por Escritura Pública N°0238 de mayo 15 de 1972 de la Notaría Primera del Circuito de Monquirá (Boyacá), inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga con Registro Mercantil N°05-900135-04 de junio 6 de 1972.
- Que mediante radicado 10842 de diciembre 27 de 2001, el Representante Legal de la empresa, señor JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía 91.014.375 expedida en Barbosa, solicitó a ésta Dirección Territorial, la habilitación de su representada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001 y el Certificado de Registro de Servicios como lo señala el Artículo 23 del decreto en mención.
- Que mediante memorando MT-0468-1-2085 de diciembre 31 de 2001, el Director Territorial remitió el estudio y la solicitud presentada por la empresa, para que se adelantara el análisis de los requisitos por parte del Técnico Administrativo, señor José Manuel Zambrano García y presentara a su despacho los resultados alcanzados.
- Que un análisis inicial de los requisitos exigidos por el Decreto, se constató que la empresa no cumplía con algunos requisitos, por lo cual se envió oficio MT-0465-2-00747 de febrero 21 de 2002, solicitando los documentos faltantes.
- Que mediante oficio GG-0039-02, radicado bajo el N°001657 de febrero 25 de 2002, la empresa Transsander S.A. envía algunos documentos solicitados.
- Que el Estudio Técnico N°114 de mayo 7 de 2002, llevado a cabo por el citado funcionario, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, concluye que la empresa "TRANSSANDER S.A." cumple con todos los requisitos señalados por la Ley 536/96 y el Decreto Reglamentario 175/01, y en consecuencia se debe habilitar como empresa de transporte público terrestre automotor y autorizarle para emitir el Certificado de Registro de Servicios.

RESOLUCION N° 00720 DE 2002

(17 MAYO 2002)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Transportes Santander S. A. "TRANSSANDER S.A." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

- Que la empresa actualmente tiene asignada la siguiente capacidad transportadora:

Resolución 0460 de enero 21 de 1993

<u>Clase de Vehículos</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Campero	01	23 ✓
Mixtos	01	29 ✓

- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 33 del Decreto 175/01, la empresa envía el inventario de servicios y la relación de recorridos y frecuencias servidos en los tres (3) meses anteriores a la publicación del citado decreto, anexando el plan de rodamiento y la capacidad autorizada, acogiéndose plenamente a lo allí dispuesto.

- Que dentro del inventario de servicios presentado, la empresa relaciona la Ruta 22 Bucaramanga - Campo Capoté y Viceversa con horario de ida a las 13:00 horas y regreso a las 05:00 horas, la cual no será tenida en cuenta, debido a que la empresa nunca ha servido dicho horarios.

- Que la empresa presenta la Póliza de Cumplimiento N°7574723 expedida por la Compañía de Seguros Generales EL CONDOR S.A, con vigencia desde el 1° de mayo de 2002 hasta el 1° de mayo de 2003, por valor total de garantía de Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos. - (\$33.760.000=).

- Que en virtud al Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver dichas solicitudes.

- Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de mixto, bajo las siguientes características:

Sede : Barbosa, Santander

Dirección : Carrera 10 N° 6 - 23

Teléfonos : 7486231 - 7485229

Nit : 890.203.838-6

..... : Juan Carlos Suárez Arhila

RESOLUCION N^o 00728 DE 2002
(17 MAYO 2002)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Transportes Santander S. A. "TRANSSANDER S.A." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Clase de Servicio : Mixto

Radio de Acción : Nacional - Intermunicipal

Clase de Vehículos : Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta clase de servicio.

Nivel de Servicio : Mixto

Capital Exigido : Doscientos (200) S.M.M.L.V.

Capital Presentado : Quinientos noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta pesos (\$594.341.230=) equivalentes a 2.078 S.M.L.M.V.; representados en el patrimonio líquido a 31 de diciembre de 2000.

Duración : Indefinida, siempre y cuando la sociedad se encuentre vigente y conserve el objeto y la razón social, bajo las cuales solicitó su personería jurídica.

Parágrafo: La autoridad de transporte competente y la Superintendencia de Puertos y Transporte, podrán en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la habilitación, la aplicación de las tarifas registradas, las condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad para el usuario, clase y número de vehículos que están prestando el servicio y vigencia de la garantía exigida en el Artículo 27 del Decreto 175/01.

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el plan de rodamiento presentado, registrar la relación de rutas y horarios y expedir el Certificado de Registro de Servicios a la empresa TRANSSANDER S.A. de que hablan los artículos 23 y 33 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, así:

Ruta 1 Oiba - Honda - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Oiba: 05:30 horas Saliendo de Honda: 09:00 horas

Ruta 2 Oiba - Vereda El Tambor - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Oiba: 11:00 horas Saliendo Vereda El Tambor: 16:00 horas

Ruta 3 Gámbita - Vereda El Cairo - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Gámbita: 06:00 - 13:30 horas Saliendo Vereda El Cairo: 10:00 - 17:30 horas

Ruta 4 Vado Real - Vereda Carbonera - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Vado Real: 07:00 horas Saliendo Vereda Carbonera: 16:00 horas

RESOLUCION N° 00120 DE 2002

(17 MAYO 2002)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Transportes Santander S. A. "TRANSSANDER S.A." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Ruta 5 Suaita - Vereda Simón - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Suaita: 08:00 - 16:00 horas Saliendo de Vereda Simón: 06:00 - 12:00 horas

Ruta 6 Suaita - Vereda San José - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Suaita: 10:00 - 16:30 horas Saliendo de Vereda San José: 06:00 - 13:00 horas

Ruta 7 Suaita - Vereda Neftali - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Suaita: 07:00 - 12:00 horas Saliendo de Vereda Neftali: 04:30 - 17:00 horas

Ruta 8 Barbosa - La Palma - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Barbosa: 07:00 - 10:00 horas Saliendo de La Palma: 09:00 - 12:00 horas

Ruta 9 Barbosa - Pozo Negro - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Barbosa: 06:00 - 09:00 - 15:00 hs. Saliendo de Pozo Negro: 07:30 - 12:00 - 17:00 h

Ruta 10 Barbosa - Cite - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Barbosa: 05:30 - 06:00 - 07:30 - 09:00 - 11:00 - 13:30 - 17:30 - 18:00 horas
Saliendo de Cite: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 09:00 - 12:00 - 14:00 - 17:30 - 18:00 horas

Ruta 11 Barbosa - El Cable - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Barbosa: 08:00 - 12:00 - 17:00 - 18:00 horas
Saliendo El Cable: 05:30 - 06:30 - 14:30 - 16:00 horas

Ruta 12 Barbosa - La Aguada - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Barbosa: 06:00 - 13:00 horas Saliendo de La Aguada: 05:30 - 11:00 horas

Ruta 13 Vélez - Buenavista - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Vélez: 07:00 - 09:00 - 15:00 hs. Saliendo de Buenavista: 05:00 - 06:00 - 12:00 hs.

Ruta 14 Puente Nacional - Semisa - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Puente Nacional: 08:00 - 10:00 - 12:00 - 15:00 horas
Saliendo de Semisa: 06:00 - 12:00 - 14:00 - 16:30 horas

Ruta 15 Barbosa - Egidos - Viceversa Frecuencia: Diaria
Saliendo de Barbosa: 12:00 horas Saliendo de Egidos: 05:30 horas

RESOLUCION N° 00720 DE 2002
 (7 MAYO 2002)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Transportes Santander S. A. "TRANSSANDER S.A." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Ruta 16: Barbosa - Santo Domingo - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de Barbosa: 07:00 - 13:00 horas Saliendo de Santo Domingo: 05:00 - 06:00 horas

Ruta 17: Barbosa - La Laguna - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de Barbosa: 11:00 - 13:00 - 15:30 hs Saliendo de La Laguna: 05:00 - 06:00 - 08:00 hs

Ruta 18: Guépsa - Cite - Barbosa - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de Guépsa: 05:30 - 07:00 - 11:00 - 16:00 horas
 Saliendo de Barbosa: 07:30 - 09:00 - 13:30 - 17:30 horas

Ruta 19: Barbosa - San Benito - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de Barbosa: 13:00 horas Saliendo de San Benito: 05:30 horas

Ruta 20: San José - Vereda El Socal - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de San José: 12:00 horas Saliendo de Vereda El Socal: 06:00 horas

Ruta 21: Guavatá - Vereda Paloblanco - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de Guavatá: 05:00 horas Saliendo de Vda. Paloblanco: 12:00 horas

Ruta 22: Landazuri - Corregimiento El Jordán - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de Landazuri: 13:30 horas Saliendo de Corregimiento El Jordán: 06:00 horas

Ruta 23: Bucaramanga - Veredas Palmar - Calizal de Tona - Viceversa Frecuencia: Diaria
 Saliendo de Bucaramanga: 13:00 horas
 Saliendo de Veredas Palmar - Calizal de Tona: 04:00 horas

ARTICULO TERCERO: Pagar a la citada empresa la siguiente capacidad transportadora para prestar los servicios autorizados y/o registrados:

La asignada por Resolución 460 de enero 21 de 1993, en su Artículo Tercero

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Mixtos	01	29

Capacidad Transportadora Mínima: 23 vehículos homologados para esta clase de servicio.

Capacidad Transportadora Máxima: 29 vehículos homologados para esta clase de servicio.

RESOLUCION N° 00720 DE 2002
(17 MAYO 2002)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Transportes Santander S. A. "TRANSSANDER S.A." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

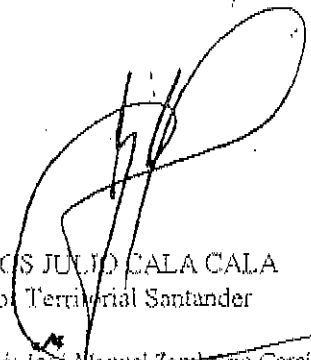
ARTICULO CUARTO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción, incorporación o cambio de dirección, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 17 MAYO 2002



CARLOS JULIO CALA CALA
Directo Territorial Santander

Proyectó: José Manuel Zambrano García
Técnico Administrativo

Elaboró: Sonia Inés Higuera A.
16-05-2002